

**Ref.: Autorización suscripción  
Convenio Marco de Pasantías Educativas  
Colegio Público de Abogados.-  
Ushuaia, 21 de agosto de 2018.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 740/2018 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y El Colegio Público de Abogados; el Acta Breve de la 26ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que, en esta oportunidad, la UNTDF y El Colegio Público de Abogados han manifestado la voluntad de suscribir un Convenio Marco General de Pasantías Educativas.

Que, a través de dicho Convenio, las partes se comprometen a aplicar el sistema de pasantías educativas conforme a los términos de la Ley N° 26.427, la Resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009 y del Reglamento de Pasantías Educativas de la Universidad.

Que el Consejo Superior trató el tema en la Sesión mencionada en el Visto, siendo autorizada su suscripción por parte del Sr. Rector.

Que es facultad del suscripto en su carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la suscripción del Convenio Marco General de Pasantías Educativas entre el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ing. Juan José Castelucci, y el colegio Público de Abogados.

///

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario y por su intermedio a la Dirección de Bienestar Universitario, publíquese en la página WEB de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (CS) N° 165-2018**

  
Rodolfo J. Iturraspe  
Secretario  
Sec. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I. A. Sur

  
Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Modelo de Convenio Marco General**

Entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en la calle Fuegia Basket N° 251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Rector "ad referéndum del Consejo Superior" Ing. Juan Jose CASTELUCCI, DNI N° 10.159.987, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra, el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, representada por Abog. Martín Raúl Muñoz, con domicilio legal en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet n° 50, en adelante denominada EL ORGANISMO por la otra parte, acuerdan celebrar un convenio general de pasantías educativas, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aplicar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009 y del Reglamento de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

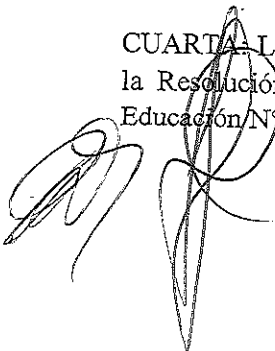
SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías educativas, con relación a los estudiantes, propiciarán:

- a) Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- b) Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- c) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- d) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- e) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

TERCERA: Podrán ser pasantes los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser estudiante activo de una carrera de grado o de formación continua en LA UNIVERSIDAD.
- c) Cumplir con los requisitos de la convocatoria a la pasantía.

CUARTA: La cantidad máxima de pasantes será de un (1) pasante (determinada de conformidad con la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación/N° 825/2009 y N° 338/2009.)



QUINTA: Las pasantías educativas se realizarán en las instalaciones de EL ORGANISMO o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. EL ORGANISMO declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 –Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir, para cada pasantía educativa un convenio individual, cuyo modelo se adjunta como Anexo A, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley 26.427 y concordantes y a denunciar en el mismo con carácter de declaración jurada de EL ORGANISMO, el convenio colectivo de trabajo o régimen de liquidación de haberes que aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el valor del sueldo bruto de la escala fijada para la categoría aplicable a las tareas que desarrolle el pasante o, en su defecto, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horario de la pasantía. Todo ello conforme el artículo 15° de la Ley N° 26.427 y artículo 9° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO designa a ..... y La UNIVERSIDAD designa a..... como personas acreditadas a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías Educativas.

OCTAVA: EL ORGANISMO se compromete a:

- a) Entregar al pasante una suma de dinero en calidad de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, que se calculará con base al Artículo 16° del Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD. Los valores podrán modificarse en oportunidad en que EL ORGANISMO incremente la escala aplicable en función de lo previsto en la Cláusula SEXTA.
- b) Proporcionar al pasante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de EL ORGANISMO, entre otros: régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente.
- c) Especificar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, el Régimen de cobertura médica de emergencias, a cargo de EL ORGANISMO que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, así como la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 (de Obras Sociales).
- d) Nombrar para cada acuerdo individual un Tutor, debidamente capacitado, quien elaborará de manera conjunta con el Docente Guía, el Plan de Pasantía Educativa pertinente, que determine el proceso educativo, su control y evaluación, de conformidad con la Ley 26.427.
- e) Asegurar la correcta capacitación tutorial en acuerdo con el cumplimiento de los objetivos definidos por el Reglamento General de Pasantías Educativas definidos por LA UNIVERSIDAD.
- f) Facilitar a LA UNIVERSIDAD la supervisión de las actividades realizadas por el pasante.
- g) Realizar la evaluación del pasante al finalizar cada semestre o al finalizar la pasantía en el caso de que el plazo fuere menor.

- h) Extender una vez concluida la pasantía, un certificado, que le será entregado al pasante, en donde consten las características principales de las prácticas, pudiendo EL ORGANISMO optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.
- i) Crear condiciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas.
- j) Entregar a LA UNIVERSIDAD un informe acerca de la actuación del pasante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.
- k) Abonar mensualmente a la UNIVERSIDAD un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total de asignación estímulo pagado al/los pasante/s en concepto de gastos administrativos.
- l) Denunciar en los acuerdos individuales de pasantías con carácter de declaración jurada el convenio colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante o en caso de corresponder que no existe convenio colectivo de trabajo vigente.
- m) Solicitar autorización expresa al Ministerio de Trabajo, cuando se trate de tareas que deban desarrollarse durante los fines de semana y/o en jornada nocturna.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a. Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
- b. Mantener al pasante la cobertura de seguro y asistencia de urgencia que LA UNIVERSIDAD tiene para sus estudiantes, previsto por el Artículo 12° de la Ley 26.427.
- c. Designar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, un Docente Guía o varios, según se requiera, quien elaborará de manera conjunta con el tutor nombrado por el ORGANISMO, el Plan de Pasantía Individual pertinente, que determine el proceso educativo, su control y evaluación, teniendo a su cargo la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje y la organización y el control general de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Ley 26.427.
- d. Realizar en la ficha que como ANEXO B se adjunta al presente convenio, la evaluación del pasante al finalizar cada semestre o al finalizar la pasantía en el caso de que el plazo fuere menor.
- e. Extender los certificados de las funciones de los docentes guías y de los tutores, a requerimiento de éstos, indicando la cantidad de pasantes y dedicación.

DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se sujetarán a lo previsto a continuación:

- a. Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya validado de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b. El ORGANISMO deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de derechos de la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

UNDÉCIMA: Para cada programa individual de pasantías educativas se suscribirá el Acuerdo Individual correspondiente, mediante el cual se establecerán en forma cierta todas las determinaciones del presente convenio a fin de hacer efectiva su realización. El Acuerdo Individual se firmará por triplicado, una copia para LA UNIVERSIDAD; otra para EL ORGANISMO y la restante para EL PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: Las pasantías se extenderán desde un mínimo de DOS (2) meses hasta un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas, no pudiendo superar ninguna jornada, las seis horas con treinta minutos. Cumplido el plazo máximo, las pasantías podrán renovarse por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose suscribir un nuevo convenio individual. El horario a convenir no puede interferir en el desarrollo del normal desempeño académico del alumno pasante.

DÉCIMO TERCERA: El texto de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09; y el presente Convenio serán anexados al Acuerdo Individual para notificación del pasante.

DÉCIMO CUARTA: El pasante deberá cumplir con sus obligaciones y efectuar la tarea que el programa individual de pasantía implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular y dedicación.

DÉCIMO QUINTA: Considerando que las instalaciones de EL ORGANISMO, durante el transcurso del programa individual de pasantía, constituirán una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante continuará durante el transcurso de la misma sometido a la potestad disciplinaria de LA UNIVERSIDAD y será pasible de las sanciones correspondientes por los incumplimientos del régimen disciplinario en vigencia.

DECIMO SEXTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, con motivo del desarrollo de su programa individual de pasantía en EL ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma y con los procesos o métodos adoptados por la misma.

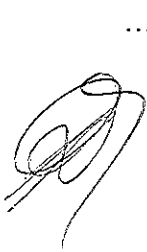
DECIMO SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones precedentemente expresadas, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y el espíritu que regulan el presente régimen de pasantías educativas, podrán ser considerados de causa suficiente para que las partes dejen sin efecto el mismo, sin derecho para ninguna de las partes a indemnización alguna.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. A su término se renovará automáticamente a menos que una de las partes firmantes comunique a la otra por escrito y con un preaviso de 30 días de anticipación su voluntad de rescindirlo. En caso de encontrarse pasantías educativas en ejecución, la fecha de finalización será la determinada en los Acuerdos Individuales vigentes.

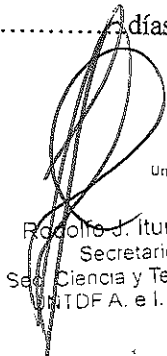
DECIMO NOVENA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días no debiendo afectar a las pasantías que se encuentren en ejecución. No obstante, la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a la ENTIDAD con treinta (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para la UNIVERSIDAD erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente, se aplicará lisa y llanamente la Ley 26.427 y la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, sirviendo de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas. En ningún caso la rescisión del convenio generará derecho a la percepción de compensaciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

VIGÉSIMA: En caso de conflicto en la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de .....



Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Rodolfo J. Iturraspe  
Secretario  
Sec. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I. A. Sur

**ANEXO III**  
**Modelo de Acuerdo Individual**

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Fuegia Basket 251 de la ciudad de Ushuaia; y El Colegio Público de Abogados, con domicilio legal en Pasaje ABOGADO Juan José Larrouyet n°50, en adelante denominada EL ORGANISMO, se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para el alumno ....., C.U.I.L. N°....., estudiante activo de la Carrera de ..... de LA UNIVERSIDAD, con domicilio real en ....., en adelante denominado EL PASANTE, de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía Educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

- a) Brindar a EL PASANTE la práctica en la empresa, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

.....  
.....

- b) Lograr que EL PASANTE tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias. A tales efectos, EL ORGANISMO acepta la propuesta de Plan de Pasantía Educativa para EL PASANTE, para la realización de las siguientes tareas:

.....  
.....

SEGUNDA: La pasantía se llevará a cabo en el sector..... del ORGANISMO desde el ..... y hasta el ....., con una jornada diaria de..... horas, en los días y horarios detallados a continuación:

-Días de la semana:

-Horario:

TERCERA: EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo ..... para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías.

**\*En caso de que la empresa u organismo no cuente con convenio colectivo de trabajo:**

EL ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada que no posee Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías, debiendo proceder al cálculo de asignación estímulo en función del valor del sueldo bruto de la escala fijada para la categoría



aplicable a las tareas que desarrolle el pasante o, en su defecto, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horario de la pasantía.

CUARTA: EL PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo. El monto que se calculará según lo establece el Artículo 16 de la presente Resolución. Dicho monto será abonado por EL ORGANISMO antes del undécimo día de cada mes. El valor mencionado podrá ser incrementado cuando EL ORGANISMO modifique la escala aplicable en función de lo previsto en la Cláusula Cuarta.

QUINTA: EL PASANTE, con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que otorguen al personal del ORGANISMO, entre otros: Régimen de Asistencia, Licencias por Examen, Régimen de Licencias en general. Además, recibirá, por cuenta de EL ORGANISMO la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y el seguro de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) y sus normas reglamentarias.

SEXTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de EL ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo – y sus normas reglamentarias.

SÉPTIMA: EL PASANTE suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de Pasantía Educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral, con relación al ORGANISMO, ni con LA UNIVERSIDAD, como así también declara conocer el Reglamento General de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD, la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09 y el Convenio Marco General entre LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, que en copia se entregan en este acto al pasante.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo con una anticipación no menor a treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente del pasante, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: EL PASANTE deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su plan de pasantía educativa en ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma o con los procesos o métodos adoptados por EL ORGANISMO para el procesamiento de su información y administración. El incumplimiento por parte de EL PASANTE de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra o espíritu que regulan el sistema de

pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que ORGANISMO deje sin efecto el presente Acuerdo, sin derecho de parte de EL PASANTE a indemnización alguna por ningún concepto.

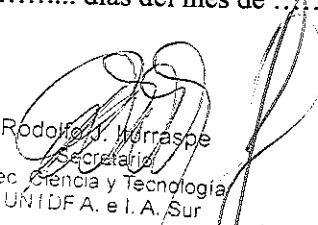
DÉCIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de este, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.
- b) La empresa u organismo deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD designa como Docente Guía para la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, la organización y el control general del plan de pasantía educativa a ..... C.U.I.T. /C.U.I.L. N° ..... y ORGANISMO designa como Tutor para la coordinación y evaluación a su cargo a ..... C.U.I.T. /C.U.I.L. N° ..... Ambos deberán elaborar en forma conjunta el Plan de Pasantía Educativa pertinente, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa detallada en la Cláusula siguiente, que determine el proceso educativo de EL PASANTE.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Pasantía Educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de LA UNIVERSIDAD.

En prueba con de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para LA UNIVERSIDAD, otro para ORGANISMO y el restante para EL PASANTE, a los ..... días del mes de ..... de.....

  
Rodolfo J. Marraspe  
Secretario  
Sec. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I. A. Sur  
Ing. Juan José Castelucci  
Director  
Instituto de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO IV**

**Modelo de Ficha de Evaluación -Docente Guía**

Pasante: .....

Carrera: .....

Responsable de la Evaluación (Docente Guía): .....

ORGANISMO en la cual se desarrolla la pasantía: .....

Sector: .....

Horario: .....

Período: desde ..... hasta .....

Tareas desarrolladas por el pasante: .....

Nivel de cumplimiento efectivo de las tareas asignadas: .....

Cualidades personales: .....

Competencias laborales: .....

Conocimiento y habilidades técnicas aplicadas: .....

Evaluación del cumplimiento del plan de pasantías: .....

Evaluación de los objetivos pedagógicos de la pasantía educativa: .....

.....  
.....

¿Enriqueció la propuesta curricular de los estudios que cursa el pasante?

.....  
.....

¿Le permitió incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo?

.....  
.....

¿Le facilitó adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral?

.....  
.....


¿Propició que el pasante aumente su conocimiento y manejo de tecnologías vigentes?

.....  
.....

¿Influyó para que el pasante efectúe una correcta elección u orientación profesional futura?

Otras aclaraciones u observaciones:  
.....  
.....

Fecha:...../...../.....

  
Rodolfo J. Iturraspe  
Secretario  
Sec. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I. A. Sur

  
Ing. Juan José Castelurci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firma y aclaración  
(Docente Guía)

**ANEXO V**

**Modelo de Ficha de Evaluación – Tutor**

Pasante: .....

Carrera: .....

Responsable de la Evaluación (Docente Guía): .....

ORGANISMO en la cual se desarrolla la pasantía: .....

Sector: .....

Horario: .....

Período: desde ..... hasta .....

Tareas desarrolladas por el pasante: .....

.....

.....

Evaluación del plan de tareas efectuadas por el pasante:


CONCEPTO	S	MB	B	R	I
Organización del Trabajo					
Actividades asignadas					
Preparación técnico profesional					
Responsabilidad					
Puntualidad					
Asistencia					
Espíritu de colaboración					
Receptividad a críticas y sugerencias					
Captación de consignas					
Relación con el personal dentro del área					
Rol creativo					

Otras aclaraciones u observaciones:

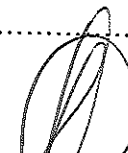
.....

.....

Fecha: ...../...../.....



Rodolfo J. Furraspe  
Secretario  
Sec. Ciencia y Tecnología  
UNTDF A. e I. A. Sur



Firma y Aclaración  
(Tutor)

Ing. Juan José Castellucci  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur